

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, con contestación a la demanda allegada por el Curador Ad Litem. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 30 de julio de 2021.

El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se glosa al proceso para que obre y conste, la contestación de la demanda presentada por el curador Ad-Litem de JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR, mediante el escrito que antecede.

Teniendo en cuenta que no consta remisión simultanea del escrito presentado vía electrónica a la parte demandada, por Secretaría **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas en el escrito de contestación de la demanda allegada por el precitado curador ad litem, conforme a lo señalado en el art. 443 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza